



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 677/2016.

Sobre: Testamentarias.

Demandante/s: D/D.^a Margarita Herrero Domingo, Valeriana Herrero Domingo, Santiago Herrero Domingo, Cristóbal Herrero Domingo y Salvadora Herrero Domingo.

Procurador/a: Sr/Sra. Fernando Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Francisco Javier Esgueva Díez.

Demandado/s: Herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de don Acisclo Domingo Domingo, herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de doña Francisca Domingo Domingo, y herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de don Jesús Alonso Cámara.

Procurador/a: Sr/Sra. Alfredo Rodríguez Bueno.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro M. Ontoso Terradillos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de 14 de noviembre de 2017, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 144/2017. –

En Burgos, a 14 de noviembre de 2017.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda De Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 677/2016, seguidas a instancia de don Santiago, don Cristóbal, doña Margarita, doña Valeria y doña Salvadora Herrero Domingo, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y dirigidos por el Letrado don Francisco Javier Esgueva Díez, contra la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de don Acisclo Domingo Domingo, representados por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno y dirigidos por el Letrado don Álvaro Manuel Ontoso Terradillos; y contra la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de doña Francisca Domingo Domingo y don Jesús Alonso Cámara, en rebeldía procesal, sobre división de cosa común, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago, don Cristóbal, doña Margarita, doña Valeria y doña Salvadora Herrero Domingo, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de don Acisclo Domingo Domingo, representados por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno y contra la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de doña Francisca Domingo Domingo y don Jesús Alonso Cámara, en rebeldía procesal, debo:



Declarar y declaro haber lugar a disolver la comunidad dominical existente entre los actores y los demandados sobre la finca urbana de Burgos:

Vivienda letra B, centro izquierda, de la planta segunda, de la casa número dieciséis de la calle del Romancero, con superficie edificada de ochenta y dos metros cuadrados y treinta y cinco decímetros y las terrazas 2,35 y 2,50 cada una. Consta de cinco habitaciones, cocina, despensa, aseo, vestíbulo, pasillo, dos terrazas y una carbonera en entrecubierta, señalada con el número siete, con superficie aproximada de 5,84 metros cuadrados. Linda al norte, calle del Romanceros; al sur, patio medianero izquierda y vivienda centro derecha letra C de esta planta; por el este, con finca número dieciocho de la calle Romanceros; y al oeste con escalera, vestíbulo de entrada a las viviendas y vivienda izquierda letra A de esta planta.

Tiene asignado por cuota de participación por razón de comunidad de 4,40%.

Referencia catastral: 2873020VM4827S0008AM.

Inscrita en el registro de la propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 2.374, libro 383, 26 de la sección 2.^a, folio 88, finca registral 1.771, inscripción 2.^a.

Declarar y declaro improcedente la división material de dicho inmueble en tantas partes cuantas a cada litigante corresponde, y en consecuencia, se proceda a su venta pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio que de la misma se obtenga, previo descuento de los gastos comunes derivados de la tramitación del procedimiento y devengados en la ejecución de la sentencia para la subasta de la finca en las proporciones siguientes:

- a) Una catorceava parte (1/14) en plena propiedad cada uno de los hermanos doña Margarita, doña Valeriana, don Santiago, don Cristóbal y doña Salvadora Herrero Domingo.
- b) Una catorceava parte (1/14) en plena propiedad y en proindiviso a la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de don Acisclo Domingo Domingo.
- c) Una catorceava parte (1/14) en plena propiedad y en proindiviso a la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de doña Francisca Domingo Domingo.
- d) Siete catorceavas partes (7/14) en plena propiedad y en proindiviso a la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de don Jesús Alonso Cámara.

Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).



Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander, con el número 1074 0000 02 0677 16.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de doña Rancisca Domingo Domingo y don Jesús Alonso Cámara, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(Ilegible)